

REGLAMENTO OPERATIVO FONDO "ECOSISTEMA EMPATICO DE EDUCACION SUPERIOR – CONSTRUYENDO LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO"

Por medio de las facultades conferidas en el Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.8730175 MEN / 2025-1579 ICETEX, la Junta Administradora del **Fondo Ecosistema Empático de Educación Superior**, mediante el presente Reglamento Operativo, define las políticas administrativas que se deben dar al Fondo, con los recursos girados por el Ministerio de Educación, en calidad de CONSTITUYENTE al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX, en calidad de administrador, cuyo objeto es: Constituir y regular un fondo en administración denominado "Ecosistema Empático de Educación Superior", con los recursos girados por el Ministerio de Educación Nacional como Constituyente al ICETEX quien actuará como administrador – mandatario.

El Fondo en Administración "Ecosistema Empático de Educación Superior" es un instrumento financiero y operativo de fomento creado por el Ministerio de Educación Nacional y administrado por el ICETEX, en virtud del contrato interadministrativo que le da origen. Su naturaleza corresponde a la de un fondo en administración con manejo de recursos bajo las reglas del derecho privado, conforme al régimen aplicable a los fondos administrados por el ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial. El Fondo podrá recibir aportes del constituyente y de distintos adherentes públicos, privados y de cooperación internacional, garantizando la separación contable de recursos por financiador a través de subcuentas independientes que aseguren la trazabilidad, el destino específico y el control de cada fuente de financiación. Su operación se enmarca en los objetivos de fomento, integración territorial y articulación intersectorial del Ecosistema Empático de Educación Superior.

A través del Fondo en Administración se realizará la selección de los proyectos que contribuyan a resolver los desafíos identificados y priorizados en el marco de las **misiones del ecosistema**:

- i) Desarrollo rural integral, que promueve la producción agropecuaria sostenible, la seguridad alimentaria y el cierre de brechas sociales y económicas.
- ii) Salud y soberanía sanitaria, que fortalece las capacidades nacionales para la prevención, diagnóstico y producción de insumos estratégicos que garanticen un sistema de salud resiliente.
- iii) Tecnologías convergentes, enfocadas en la inteligencia artificial, la biotecnología, la robótica, la ciencia de datos y la innovación social como herramientas para resolver problemas complejos.
- iv) Educación para la transformación y la paz, orientada a rediseñar los procesos formativos hacia la inclusión, la equidad y la construcción de ciudadanía y cohesión social.
- v) Transición energética justa, que busca diversificar la matriz energética mediante tecnologías limpias y sostenibles.
- vi) Vida y desarrollo sostenible, que impulsa la conservación y restauración de ecosistemas, la gobernanza comunitaria del territorio y la adaptación al cambio climático.

Los proyectos seleccionados como financiables serán aquellos que obtengan la mejor calificación sobre los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia de cada convocatoria., los cuales serán elaborados por el ICETEX previo envío de los insumos técnicos por parte del Ministerio de Educación Nacional a través de los funcionarios y/o contratistas que integran el Comité Técnico. La evaluación de los proyectos será realizada por Instituciones de Educación Superior que serán seleccionadas como "IES evaluadoras y de seguimiento" a través de una convocatoria, abierta y competitiva, cuyos términos de referencia establecerán los requisitos mínimos que deberán cumplir para demostrar experiencia en evaluación técnica, acompañamiento operativo y seguimiento de proyectos. Las IES seleccionadas como evaluadoras y de seguimiento serán aquellas que obtengan la mejor calificación sobre los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento Operativo.

En síntesis, para cada desafío priorizado en el marco del Fondo que cuente con recursos para su financiación, se desarrollarán dos (2) convocatorias complementarias pero excluyentes, diseñadas para garantizar la transparencia, imparcialidad y calidad técnica del proceso.

La primera convocatoria estará dirigida a seleccionar las Instituciones de Educación Superior (IES) que actuarán como IES Evaluadoras y de seguimiento, que serán asesoras técnicas para estructurar, evaluar y hacer seguimiento a los proyectos, hará parte de la estructuración de los términos de referencia de las convocatorias, verificar el cumplimiento de los requisitos, aplicar los criterios de calificación y acompañar el seguimiento técnico de las iniciativas financiadas. La segunda convocatoria —Convocatoria para las IES Desarrolladoras “Desarrollo de Soluciones”— se orientará a la selección de los proyectos de investigación aplicada, extensión y proyección social que darán respuesta a los desafíos priorizados por el Ecosistema.

La exclusión entre ambas convocatorias responde al principio de independencia de roles, asegurando que una misma IES no intervenga simultáneamente como evaluadora y desarrolladora de proyectos en un mismo desafío, evitando conflictos de interés y fortaleciendo la objetividad del proceso de selección. Este esquema operativo, previsto en el Reglamento del Fondo, permite que cada convocatoria cumpla una función específica dentro del ciclo de fomento: la primera garantiza la evaluación técnica y trazable, y la segunda promueve la implementación de soluciones innovadoras y de impacto territorial. Las particularidades de ambas convocatorias se presentan a continuación.

a. Convocatorias para la selección de IES evaluadoras y de seguimiento.

Modalidad: Abierta

Dirigida a: Instituciones de Educación Superior de sector oficial y privado con experiencia en estructuración de términos de referencia, evaluación técnica, acompañamiento operativo y seguimiento de proyectos.

Objetivo: Seleccionar las IES que asesorarán la estructuración técnica de los términos de referencia, evaluarán y harán seguimiento a los proyectos que se presenten a la “Convocatoria para el Desarrollo de Soluciones”.

Resultados: Las IES seleccionadas como evaluadoras y de seguimiento tendrán que:

- Asesorar la estructuración de los términos de referencia para las convocatorias
- Evaluar las propuestas presentadas a la “Convocatoria de la IES Desarrolladoras “Desarrollo de Soluciones”, verificando los requisitos y criterios de calificación establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo y/o en los términos de referencia.
- Garantizar la aplicación de criterios objetivos y medibles en la evaluación, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la convocatoria para la selección de IES evaluadoras.
- Asegurar procesos de evaluación verificables y trazables, con reglas claras.
- Acompañar el seguimiento técnico y operativo de los proyectos adjudicados, elaborando informes de avance y recomendaciones del Comité Técnico y, a la Junta Administradora del Fondo.
- Apoyar al Comité Técnico cuando este lo requiera en los asuntos relacionados con los proyectos evaluados.
- Emitir respuesta a las solicitudes requeridas por el Ministerio de Educación Nacional y el administrador del Fondo.

b. Convocatorias IES Desarrolladoras - “Desarrollo de Soluciones”

Modalidad: Abierta

Dirigida a: Instituciones de Educación Superior de sector oficial y privado con experiencia en ejecución de proyectos de extensión y proyección social e investigación aplicada.

Objetivo: Seleccionar los proyectos financiables que contribuirán a resolver los desafíos identificados y priorizados en el marco de las misiones del Ecosistema.

Resultados: Los proyectos seleccionados como financiables, de conformidad con el Decreto 2269 de 2023, artículo 33 numeral 4, deberán:

- Ser proyectos de investigación aplicada o proyectos de extensión y proyección social orientados a resolver el desafío objeto de la convocatoria a la que se presente.
- Cumplir con los lineamientos y requisitos técnicos, financieros y jurídicos establecidos en el Reglamento Operativo y términos de referencia de la convocatoria.
- Contribuir al desarrollo territorial o nacional, fortalecer capacidades institucionales y generar impactos sociales, económicos, ambientales o culturales medibles.
- Propender por el reconocimiento de la diversidad cultural, étnica y de saberes, y promover la igualdad de

oportunidades sin distinción de sexo, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica o condición sociocultural.

- Fomentar la participación de comunidades, organizaciones sociales, autoridades territoriales y sector productivo.
- Hacer uso responsable y regenerativo de los recursos naturales, promoviendo la resiliencia frente al cambio climático y fortaleciendo las capacidades locales para la gestión autónoma de los bienes comunes ambientales.
- Ser presentados en alianza por al menos dos (2) Instituciones de Educación Superior.

En el marco del Fondo, para las convocatorias, se estructurarán términos de referencia que precisarán los procedimientos para la postulación, evaluación, selección, vinculación y seguimiento tanto de las IES seleccionadas como evaluadoras y de seguimiento, como de los proyectos seleccionados como financiables.

Con los recursos disponibles en el Fondo en administración se realizarán los desembolsos a las IES seleccionadas como evaluadoras y de seguimiento y a las IES Desarrolladoras de los proyectos seleccionados como financiables, previa suscripción de acuerdos estratégicos y aprobación de la Junta Administradora del Fondo. Los recursos para la constitución del Fondo provendrán inicialmente del Ministerio de Educación Nacional quien se mantendrá como el único constituyente del Fondo. Sin embargo, podrán adicionarse recursos al Fondo a través de la adhesión de otras entidades públicas nacionales o territoriales, organismos de cooperación internacional, sector privado o fundaciones. Dichas adiciones se realizarán mediante la suscripción de contratos de adhesión, en cumplimiento de los procedimientos definidos por el administrador del Fondo para tal fin. Por cada entidad que se adhiera al Fondo se creará una subcuenta contable garantizando la trazabilidad del recurso, el trato diferenciado según su fuente de origen, y la destinación específica.

CAPÍTULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA NATURALEZA DEL FONDO

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO DEL REGLAMENTO. El presente Reglamento define los lineamientos técnicos y administrativos del Fondo **Ecosistema Empático de Educación Superior**, en adelante “El Fondo”, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato No. CO1.PCCNTR.8730175 MEN / 2025-1579 ICETEX.

ARTÍCULO SEGUNDO. AMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO. El presente Reglamento Operativo está dirigido a las IES beneficiarias del FONDO y su Junta Administradora.

ARTICULO TERCERO. ALCANCE DEL FONDO. Los recursos del Fondo en Administración inicialmente girados por el Ministerio de Educación Nacional como constituyente al ICETEX como administrador y mandatario, estarán destinados a financiar la evaluación, seguimiento, selección y ejecución de proyectos de extensión y proyección social e investigación aplicada, que propongan soluciones viables, pertinentes e innovadoras, para contribuir a la solución de los desafíos priorizados de manera institucional o participativa en el marco de las Misiones del Ecosistema Empático de Educación Superior, articuladas por el Ministerio de Educación Nacional como ente rector de la política pública en el sector Educación.

ARTÍCULO CUARTO. PRINCIPIOS RECTORES DEL FONDO. La administración y operación del Fondo se desarrollará bajo los principios constitucionales de la función administrativa —transparencia, eficacia, eficiencia, imparcialidad y responsabilidad— y bajo los principios orientadores del fomento a la educación superior. En particular, el Fondo actuará conforme a los principios de equidad territorial, pertinencia académica y social, sostenibilidad financiera, gobernanza colaborativa, innovación situada y articulación intersectorial entre Estado, academia, sector productivo, sociedad civil y medio ambiente. Así mismo, se adoptará un enfoque diferencial que reconozca y respete la diversidad cultural, étnica, racial, territorial, de saberes, de género y de orientaciones e identidades sexuales, garantizando la no discriminación y la igualdad de oportunidades. El funcionamiento del Fondo respetará igualmente

la autonomía universitaria consagrada en la Ley 30 de 1992 y promoverá mecanismos de participación y cooperación entre las instituciones involucradas.

ARTÍCULO QUINTO. DESTINATARIOS DEL FONDO. Podrán participar en las convocatorias del Fondo todas las Instituciones de Educación Superior —públicas y privadas— reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y que se encuentren en funcionamiento en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), quienes podrán participar del Fondo como:

1. **IES Evaluadoras y de seguimiento:** Las IES evaluadoras y de seguimiento, seleccionadas mediante convocatoria pública, actuarán como instancias técnicas independientes encargadas de realizar la estructuración y seguimiento sistemático de los proyectos financiados por el Fondo. Su labor incluirá el asesoramiento técnico para la elaboración de los términos de referencia, la verificación del cumplimiento de los hitos técnicos y del avance metodológico, la revisión de informes parciales y finales, la validación del cumplimiento del cronograma, la coherencia del gasto frente al presupuesto aprobado y la formulación de recomendaciones para el mejoramiento técnico de los proyectos. Las IES evaluadoras y de seguimiento desarrollarán su labor con sujeción a los lineamientos establecidos por la Junta Administradora y deberán emitir informes técnicos periódicos que orienten las decisiones del Fondo. En los casos definidos en la convocatoria, el seguimiento podrá ser realizado directamente por el equipo técnico del Ministerio de Educación Nacional, quien asumirá las mismas responsabilidades de evaluación y verificación. Para las convocatorias de IES evaluadoras y de seguimiento, podrán participar aquellas IES que cumplan con los requisitos de experiencia, calidad académica, capacidad técnica y trayectoria investigativa definidos en cada convocatoria.
2. **IES Desarrolladoras** Las Instituciones de Educación Superior desarrolladoras ejecutaran los proyectos financiados conforme al plan de trabajo, al cronograma y al presupuesto aprobados por la Junta Administradora. La ejecución deberá orientarse al logro de los resultados comprometidos y ajustarse a los principios de eficiencia, transparencia y pertinencia establecidos para el Fondo. Todos los recursos deberán destinarse exclusivamente a las actividades aprobadas y ejecutarse dentro de los plazos definidos en el instrumento jurídico correspondiente. Las IES desarrolladoras serán responsables de implementar mecanismos internos de control financiero y documental que permitan verificar la correcta aplicación de los recursos, así como de mantener registros completos, actualizados y disponibles para efectos de seguimiento, auditoría y cierre. Cualquier ajuste técnico, modificación presupuestal o ampliación de plazo requerirá autorización previa de la Junta Administradora del Fondo. Para las convocatorias de proyectos, las IES deberán conformar alianzas de mínimo dos instituciones (IES), garantizando la complementariedad de capacidades, el alcance territorial y la pertinencia del proyecto propuesto.

En ningún caso una misma IES podrá actuar como evaluadora y ejecutora dentro de un mismo desafío, garantizando la independencia y transparencia del proceso. En aquellos casos en los que los proyectos se relacionen directamente con la misionalidad del Ministerio de Educación Nacional, la evaluación podrá ser realizada por el equipo técnico del MEN, previa aprobación de la Junta Administradora del Fondo. Tanto la evaluación como el seguimiento por parte del MEN no tendrán ningún costo.

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS DEL FONDO. El Fondo en Administración “Ecosistema Empático de Educación Superior” estará conformado por los aportes del Ministerio de Educación Nacional, en su calidad de constituyente, así como por los recursos que aporten los adherentes públicos, privados o de cooperación internacional que se vinculen mediante los instrumentos jurídicos definidos para tal fin. Dichas adiciones se realizarán mediante la suscripción de contratos de adhesión, en cumplimiento de los procedimientos definidos por el administrador del Fondo para tal fin. Por cada entidad que se adhiera al Fondo se creará una subcuenta contable garantizando la trazabilidad del recurso, el trato diferenciado según su fuente de origen, y la destinación específica. Con los recursos disponibles en el Fondo en administración se realizarán los desembolsos a las IES seleccionadas como evaluadoras y de seguimiento y a las

IES seleccionadas como IES Ejecutoras, previa suscripción de acuerdos estratégicos con cada una y aprobación de la Junta Administradora del Fondo.

CAPÍTULO SEGUNDO - CARACTERÍSTICAS DEL APOYO FINANCIERO

ARTÍCULO SÉPTIMO. RUBROS A FINANCIAR. Con los recursos destinados al Fondo se financiará el desarrollo de proyectos de investigación aplicada, o de extensión y proyección social, que contribuyan a resolver los desafíos priorizados de manera participativa o institucional en el marco de las Misiones del Ecosistema. El valor del desarrollo de los proyectos incluye todos los gastos y costos en los cuales deban incurrir las Instituciones de Educación Superior Desarrolladora para garantizar la implementación de la propuesta que resulte seleccionada como financiable. Los montos a financiar dependerán de las características de las propuestas, las condiciones propias de las regiones a intervenir, y los valores máximos establecidos en los términos de referencia que apruebe la Junta Administradora. Las fechas y los valores de desembolsos a las IES evaluadoras y a las IES desarrolladoras se establecerán por parte del Ministerio de Educación Nacional en los términos de referencia de cada convocatoria.

Las propuestas serán seleccionadas por Instituciones de Educación Superior evaluadoras y de seguimiento o por el Ministerio de Educación Nacional en el caso que cumplan con los criterios de su misionalidad, que serán seleccionadas a su vez a través de una convocatoria abierta realizada por el ICETEX, previa aprobación de la Junta Administradora del Fondo. El valor del desarrollo del proceso de evaluación y seguimiento incluye todos los gastos y costos en los cuales deban incurrir las Instituciones de Educación Superior Evaluadoras para garantizar la estructuración de los términos de referencia y la valoración de las propuestas que presenten las IES Desarrolladoras aspirantes. El valor de la evaluación se indicará en cada convocatoria, de acuerdo con las características del proceso a realizar y los valores máximos establecidos en los términos de referencia que apruebe la junta administradora.

ARTÍCULO OCTAVO. DURACIÓN DE LA FINANCIACIÓN. Para las IES Desarrolladoras el plazo de ejecución de los proyectos presentados en el marco del fondo será hasta el mes de julio de 2027 tiempo durante el cual se podrá mantener la financiación de acuerdo con el presupuesto presentado y aprobado en el marco del proyecto seleccionado. Para las IES evaluadoras la financiación se tendrá que mantener por un tiempo equivalente al tiempo que dure el desarrollo del proyecto en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de seguimiento.

ARTÍCULO NOVENO. TIPOLOGÍA DE PROYECTOS A FINANCIAR. El Fondo otorgará financiación para la siguiente tipología de proyectos:

1. **Proyectos de extensión y proyección social:** conjunto de acciones, proyectos o servicios que permiten la transferencia del conocimiento, el intercambio de saberes y la articulación entre universidad, comunidad, Estado y sector productivo, con el propósito de aportar al desarrollo humano, social y ambiental.
2. **Proyectos de investigación aplicada:** aquellos orientados a la aplicación de conocimiento ya consolidado y a la generación de nuevo conocimiento con aplicación directa a la solución de problemas sociales, productivos o ambientales, promoviendo la integración de la ciencia, la tecnología y la innovación al desarrollo territorial y al bienestar colectivo.

PARAGRAFO. Las convocatorias focalizarán una de las dos tipologías de proyecto descritas en el Reglamento Operativo para garantizar una evaluación objetiva y comparable.

ARTÍCULO DÉCIMO. INSTITUCIONES EDUCATIVAS AUTORIZADAS. Los proyectos de investigación aplicada, o de extensión y proyección social, que contribuyan a resolver los desafíos priorizados de manera participativa o institucional en el marco de las Misiones del Ecosistema, podrán ser presentados por Instituciones de Educación Superior, reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, que se encuentren registradas en el Sistema Nacional

de Instituciones de Educación Superior (SNIES). Asimismo, dichas Instituciones de Educación Superior podrán ser IES Evaluadoras y de Seguimiento.

La selección de las IES Evaluadoras y de Seguimiento, y de las IES Desarrolladoras se realizará mediante convocatorias abiertas, complementarias pero excluyentes, diseñadas para garantizar la transparencia, imparcialidad y calidad técnica del proceso, cuyos términos de referencia serán proyectados por el ICETEX, de acuerdo con los insumos entregados por el constituyente, para posterior revisión y aprobación por parte de la Junta Administradora. La exclusión entre ambas convocatorias responde al principio de independencia de roles, asegurando que una misma IES no intervenga simultáneamente como evaluadora y ejecutora de proyectos en un mismo desafío, evitando conflictos de interés y fortaleciendo la objetividad del proceso de selección.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. TIPO DE FINANCIACIÓN DEL FONDO. La financiación que otorga este Fondo corresponde a transferencias monetarias no reembolsables, que serán desembolsadas por el ICETEX a cada IES Desarrolladora, y a cada IES evaluadora. Los desembolsos a las Instituciones de Educación Superior seleccionadas como desarrolladora de proyectos, así como a las IES evaluadoras y de seguimiento cuando corresponda, se realizarán únicamente previa aprobación de la Junta Administradora del Fondo y de acuerdo con las condiciones establecidas en el Acuerdo Estratégico suscrito con cada una. Los desembolsos se efectuarán por hitos, etapas o entregables definidos en cada convocatoria tanto para las IES Evaluadoras y de Seguimiento, como para las IES Desarrolladoras.

En el caso de las IES Desarrolladoras, el desembolso se realizará en un plazo de 30 días posteriores al visto bueno emitido por la IES evaluadora y de Seguimiento y aprobación de la Junta Administradora, presentando la certificación bancaria actualizada, el RUT y la factura (si aplica), previa verificación de los entregables previstos con cada IES autorizada y conforme a la forma de pago pactada en el Acuerdo Estratégico suscrito. El valor del desarrollo del proyecto incluye todos los gastos y costos en los cuales deba incurrir la IES Desarrolladoras para garantizar el desarrollo de la propuesta que resulte seleccionada como financiable. Los montos a financiar dependerán de las características de las propuestas, las condiciones propias de las regiones a intervenir y los valores máximos establecidos en los lineamientos técnicos que apruebe la junta administradora, y serán girados a través de ordenes de pago.

En el caso de las IES Evaluadoras y de Seguimiento el desembolso se realizará en un plazo de 30 días posteriores al visto bueno emitido por el supervisor del MEN en función de la Obligación No. 9 del constituyente, del Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.8730175 MEN / 2025-1579 ICETEX presentando la certificación bancaria actualizada, el RUT y la factura (si aplica), previa verificación de los entregables previstos con cada IES autorizada y conforme a la forma de pago pactada en el Acuerdo Estratégico suscrito. El valor de la evaluación y seguimiento incluye todos los gastos y costos en los cuales deba incurrir la IES Evaluadora y de Seguimiento para garantizar el desarrollo de la propuesta de evaluación y seguimiento que resulte seleccionada como financiable. Los montos a financiar dependerán de las características de las propuestas y los valores máximos establecidos en los términos de referencia que apruebe la junta administradora, y serán girados a través de ordenes de pago.

Las IES que no cumplan con lo pactado en los Acuerdos Estratégicos firmados podrán ser objeto de suspensión o terminación anticipada de su participación en el marco del Fondo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Operativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RESTRICCIONES. En el marco del presente FONDO se tendrán en cuenta las siguientes restricciones:

1. Se realizarán dos convocatorias cuyas postulaciones serán excluyentes, es decir, quien sea seleccionada como IES evaluadora no podrá presentar proyectos a la Convocatoria para el Desarrollo de Soluciones, y aquella IES cuyo proyecto sea seleccionado como financiable no podrá ser seleccionada como IES evaluadora para el desafío en mención.

2. Haber presentado documentos falsos (públicos y privados) para la participación en convocatorias anteriores.

CAPÍTULO TERCERO - LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL FONDO

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. JUNTA ADMINISTRADORA.

El máximo órgano de control y decisión del FONDO constituido en virtud del Contrato interadministrativo será la Junta Administradora, encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo, integrada por las siguientes personas:

- a) El/La Viceministro(a) de Educación Superior o su delegado(a), quien presidirá la Junta, con voz y voto;
- b) El/La Director(a) de Fomento para la Educación Superior o su designado(a), con voz y voto.
- c) El/La Subdirector (a) de la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las Instituciones de Educación Superior o su designado(a), con voz y voto.
- d) El/La Vicepresidente de Fondos en Administración del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX, o el colaborador que él designe con voz y sin voto.

PARÁGRAFO: A las reuniones que programe la Junta Administradora del Fondo podrán asistir las personas que las Partes consideren necesarias quienes podrán participar con voz y sin voto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. OBLIGACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA:

1. Expedir y aprobar el Reglamento Operativo del Fondo dentro de los 5 días calendario siguientes a la suscripción del contrato interadministrativo, en armonía con los procesos y procedimientos internos del ICETEX. Así mismo, modificar dicho Reglamento cuando a ello hubiere lugar
2. Fijar las políticas del fondo y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos de este.
3. Aprobar los términos de referencia de todas las convocatorias que se deriven del presente contrato interadministrativo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del Fondo.
4. Aprobar la selección de las IES evaluadoras y de seguimiento teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité Técnico Operativo y lo establecido en el Reglamento Operativo del Fondo.
5. Aprobar la selección de los proyectos financiables de la Convocatoria para el Desarrollo de Soluciones y lo establecido en el Reglamento Operativo del Fondo.
6. Velar por la gestión eficiente de los recursos del Fondo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del Fondo.
7. Reunirse con la periodicidad establecida en el Reglamento Operativo para evaluar el desarrollo del contrato y extraordinariamente a solicitud de una de las partes.
8. Revisar y decidir sobre casos especiales que se presenten con as IES aspirantes a las convocatorias, las IES seleccionadas como evaluadoras y de seguimiento, y las IES que ejecutarán los proyectos seleccionados como financiables, y que no se encuentren explícitamente contemplados en el Reglamento Operativo del Fondo.
9. Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo, recomendando y aprobando si es el caso, las modificaciones y ajustes que sean pertinentes.
10. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De todas las sesiones de la Junta Administradora se levantará un acta, la cual deberá estar debidamente firmada por los asistentes a la reunión, indicando el lugar, la fecha y hora de la reunión; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes; los asuntos tratados, las decisiones tomadas y la fecha y hora de su clausura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Junta Administradora únicamente podrá decidir cuando estén presentes la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros con voz y voto.

PARAGRAFO TERCERO: Las sesiones de la Junta Administradora, responsabilidades de la secretaría técnica y demás aspectos relacionados con la Junta Administradora que no se definan en el contrato se desarrollan en el Reglamento Operativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica de la Junta Administradora será ejercida por la Vicepresidencia de Fondos del ICETEX, quien tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Elaborar un cronograma anual de reuniones ordinarias de la Junta Administradora que deberá acordarse y notificarse oportunamente con sus miembros.
2. Convocar a los miembros de la Junta Administradora a las reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando estas se requieran.
3. Establecer el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias, previa coordinación con la Junta Administradora, y estructurar la metodología a seguir en dichas reuniones.
4. Elaborar las actas y documentos emanados de las reuniones de la Junta Administradora, propendiendo porque los mismos se firmen oportunamente por los miembros que en ellas participaron.
5. Llevar un estricto control de las actas y documentos emanados del Fondo, verificando que tales documentos se archiven, debidamente firmados y ordenados cronológicamente en el expediente que se conservará en el Sistema de Gestión Documental del ICETEX.
6. Llevar estricto control y seguimiento de las decisiones que tome la Junta Administradora, verificando que las mismas se cumplan oportunamente.
7. Coadyuvar con la Junta Administradora en el cumplimiento de sus funciones, presentándole previamente a sus reuniones ordinarias y/o extraordinarias los documentos e informes que ésta requiera, para que tome las decisiones que corresponda, encaminadas a la correcta y oportuna ejecución del Fondo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. SESIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. La Junta Administradora se reunirá ordinariamente mínimo **dos (2)** veces al año y será convocada de manera escrita por parte de la Secretaría Técnica para evaluar el desarrollo del Fondo y extraordinariamente a solicitud de cualquiera de sus miembros cuando se requiera, mediante convocatoria escrita enviada por la Secretaría Técnica. Las sesiones de la Junta Administradora se podrán realizar de manera presencial o virtual y se dejará constancia tanto de los temas tratados como de las decisiones que adopte mediante actas suscritas por sus miembros.

Las sesiones ordinarias se convocarán con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles, y las extraordinarias con dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO: El Quorum deliberatorio y decisorio se conformará por la mayoría simple de sus integrantes, que participen con voz y voto.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. COMITÉ TÉCNICO. Para la formulación de recomendaciones técnicas que orienten las decisiones que toma la Junta Administradora del Fondo, el Ministerio de Educación designará por cada desafío a un equipo de funcionarios que tendrán voz y voto en el Comité y/o contratistas con voz y sin voto en el Comité, con conocimiento de la misión a la que responden los proyectos. El Comité Técnico se reunirá cada vez que sea requerido.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. OBLIGACIONES DEL COMITE TECNICO.

1. Recomendar a la junta administradora del Fondo la adopción de los términos de referencia para las convocatorias con base en la asesoría técnica de las IES evaluadoras y de seguimiento.
2. Revisar la evaluación de los criterios de calificación de las IES evaluadoras y de seguimiento presentados por el ICETEX, y realizar recomendación a la Junta Administradora del Fondo para su aprobación.
3. Emitir recomendación a la Junta Administradora del Fondo sobre los proyectos seleccionados como financiables, de conformidad con el informe de evaluación que realicen las IES evaluadoras y de seguimiento.
4. Emitir concepto sobre los informes de avance de los proyectos desarrollados, previo aval de las IES evaluadoras y de seguimiento y realizar recomendación al supervisor del Ministerio para que este autorice el desembolso correspondiente.
5. Revisar los informes presentados por las IES evaluadoras y de seguimiento y recomendar al supervisor del Ministerio de Educación Nacional para que este autorice el desembolso correspondiente.
6. Hacer seguimiento a la ejecución y al cumplimiento de las metas e indicadores de los proyectos financiados
7. Formular recomendaciones técnicas a la Junta Administradora del Fondo en el marco de las actividades realizadas.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. CONFLICTO DE INTERESES. Son aplicables a los miembros de la Junta Administradora y del Comité Técnico, las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y Ley 1952 del 2019.

Los miembros de la Junta Administradora y el Comité Técnico están obligados a declarar cualquier conflicto de intereses que pueda incidir en su actuación o decisión, previo a considerarse el respectivo punto del orden del día que genere esta situación.

La presentación del impedimento deberá ser aprobada por la mayoría simple de los miembros presentes en la respectiva sesión. Si se aprueba el impedimento, el voto de dicho miembro no se considerará para la toma de decisión donde exista el conflicto de interés anunciado.

CAPÍTULO CUARTO - LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE IES EVALUADORAS Y DE SEGUIMIENTO, Y DE IES DESARROLLADORAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO. PARTICIPACIÓN DE ASPIRANTES. La participación de IES aspirantes a ser IES Evaluadoras y de Seguimiento o IES Desarrolladoras en el marco de este fondo se realiza mediante convocatorias **abiertas**, cuyos términos de referencia serán proyectados por el ICETEX, de acuerdo con los insumos otorgados por el Constituyente, para posterior revisión y aprobación por parte de la Junta Administradora.

Será responsabilidad del ICETEX y del Constituyente divulgar la convocatoria a través de los medios disponibles de cada entidad. Las consultas o peticiones que realicen los aspirantes frente a la convocatoria serán resueltas por el ICETEX a partir de lo aprobado por la Junta Administradora.

Las IES aspirantes que se presenten a una convocatoria y no resulten seleccionados, podrán participar en futuras convocatorias. Las convocatorias para la selección de las IES Evaluadoras y de Seguimiento, y de las IES Desarrolladoras deberán incluir como mínimo los siguientes aspectos:

1. Dirigida a
2. Requisitos
3. Duración y condiciones de financiación
4. Procedimiento de inscripción
5. Criterios de calificación

6. Cronograma

Cualquier otro contenido adicional deberá ser especificado por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. REQUISITOS MÍNIMOS PARA ASPIRAR AL FONDO. Para las convocatorias de IES evaluadoras y de seguimiento, podrán participar aquellas IES que cumplan con los siguientes requisitos:

No.	Requisito	Medio de verificación	Responsable de la verificación
1	Ser una IES inscrita en el Sistema Nacional de Instituciones de Educación Superior	SNIES	ICETEX
2	Trayectoria investigativa: contar con al menos 1 grupo de investigación reconocido en A o A1, o avalado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el área de conocimiento afín a la Misión a la que pertenece el desafío.	Código del grupo de investigación en GrupLAC	ICETEX
3	Contar con un experto con título de maestría o doctorado que esté categorizado como investigador asociado, como parte del equipo evaluador asignado.	Perfil en CvLAC	ICETEX
4	Haber desarrollado un proyecto de investigación relacionado con el objeto del proyecto a evaluar, en los últimos 5 años	Reporte GrupLac	COMITE TECNICO

PARAGRAFO. Las áreas de conocimiento afines serán definidas por el Comité Técnico en los términos de referencia de la respectiva convocatoria. En los términos de referencia se podrán incluir requisitos adicionales de considerarse necesario

Para las convocatorias de IES Desarrolladoras, las IES deberán **conformar** alianzas de mínimo dos instituciones, garantizando la complementariedad de capacidades, el alcance territorial y la pertinencia del proyecto propuesto. Las propuestas deberán incluir al menos: la formulación del problema, la metodología propuesta, el plan de trabajo, el presupuesto detallado, el equipo ejecutor, la justificación de la alianza entre IES, los resultados esperados y la alineación con la misión correspondiente, cumpliendo los requisitos definidos en los términos de referencia. **Las IES que conformen la alianza deberán formalizar un convenio entre las partes, indicando las obligaciones respectivas y la entidad que recibirá el desembolso de los recursos, entre otros.** Este convenio deberá suscribirse una vez el Ministerio apruebe el proyecto y será requisito para el desembolso de los recursos.

En ambos casos podrán participar aquellas IES que cumplan con los requisitos de participación, los documentos exigidos, incluidos en los términos de referencia los formatos de presentación, los criterios de elegibilidad y las condiciones de subsanación. Las postulaciones deberán presentarse en los plazos establecidos en el calendario oficial publicado por el Fondo y a través de los mecanismos electrónicos definidos para tal fin. En ningún caso una misma IES podrá actuar como evaluadora y ejecutora dentro de un mismo desafío, garantizando la independencia y transparencia del proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. El no cumplimiento de alguno de los requisitos excluirá a la IES aspirante de participar en el proceso de calificación y selección de la respectiva convocatoria. Se rechazarán postulaciones que tengan inconsistencias en la información, contengan información fraudulenta o sean presentadas de manera incompleta.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las IES que hayan sido seleccionadas como IES Evaluadoras y de Seguimiento o como IES Desarrolladoras y hayan incumplido el Acuerdo Estratégico suscrito, no podrán postularse nuevamente a las convocatorias del Fondo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN AL FONDO. Las IES interesadas en participar en las convocatorias del Fondo deberán diligenciar el formulario dispuesto en la página web del ICETEX, y adjuntar la documentación establecida en los términos de referencia. La información diligenciada en el formulario de inscripción es responsabilidad única de la institución, por lo cual, si se encuentran diferencias o inconsistencias frente a los documentos cargados en la etapa de inscripción, la IES aspirante no podrá continuar con la etapa de calificación y legalización.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si en cualquier etapa del proceso se encuentra que algún documento cargado presenta inconsistencias o presuntas adulteraciones, dará lugar a la suspensión del proceso con el beneficiario en particular, hasta tanto se surtan los trámites a que haya lugar, a fin de determinar la veracidad del documento, sin perjuicio de las denuncias que corresponda.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN. Las propuestas presentadas por las IES aspirantes a ser IES Evaluadoras y de Seguimiento serán evaluadas con criterios técnicos, cuyos medios de verificación serán definidos en los términos de referencia de cada convocatoria por la Junta Administradora del Fondo, los cuales incluirán como mínimo los siguientes criterios de calificación.

No.	Criterio de calificación	Rango	Puntaje
1	Experiencia institucional (Certificado de existencia y representación legal)	75 años o más	
		Entre 50 y 74 años	
		Entre 26 y 50 años	
		25 años o menos	
2	Calidad académica (Acreditación SNIES)	IES acreditada	
		IES No acreditada	
3	Trayectoria investigativa (Código del Grupo en el GrupLAC)	Mayor cantidad de grupos en Categoría A	
		Mayor cantidad de grupos en Categoría B	
		Mayor cantidad de grupos en Categoría C	
		Mayor cantidad de grupos en Categoría D	
4	Capacidad técnica (Perfiles de evaluadores propuestos)	Mayor cantidad de investigadores Eméritos	
		Mayor cantidad de investigadores Senior	
		Mayor cantidad de investigadores Asociado	

		Mayor cantidad de investigadores Junior	
--	--	--	--

Las propuestas presentadas por las IES aspirantes a ser IES Desarrolladoras serán evaluadas con criterios técnicos definidos por la Junta Administradora del Fondo en los términos de referencia de la convocatoria, los cuales incluirán: pertinencia del proyecto frente al desafío misional; calidad técnica y metodológica; coherencia del presupuesto; pertinencia territorial; capacidad investigativa y de extensión de las IES participantes; impacto social, económico o ambiental; articulación intersectorial; enfoque diferencial e inclusión; sostenibilidad; gobernanza del proyecto; y claridad de los resultados esperados. Los criterios deberán ser verificables y aplicados de manera consistente por las IES evaluadoras designadas o por el Comité Técnico cuando corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO. Solo serán objeto de calificación las IES aspirantes que acreditaron los requisitos mínimos definidos en el presente Reglamento Operativo y aquellos que se adicionen en el texto de la convocatoria, si es el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los criterios de desempate en la calificación y/o de priorización serán definidos en el texto de cada convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. SELECCIÓN DE ASPIRANTES. Para el caso de las IES Evaluadoras y de Seguimiento, la Junta Administradora revisará la calificación efectuada y aprobará los seleccionados, previa verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y de la disponibilidad presupuestal de la convocatoria.

En el caso de las propuestas presentadas por las IES aspirantes a ser IES Desarrolladoras, el proceso de evaluación se desarrollará mediante las etapas de revisión administrativa, evaluación técnica, consolidación de resultados y recomendación para selección. Las IES evaluadoras y de seguimiento serán responsables de la evaluación técnica de las propuestas de proyectos, siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento Operativo y en los términos de referencia de cada convocatoria. La Junta Administradora del Fondo verificará y aprobará los resultados del proceso de evaluación y autorizará la financiación de los proyectos seleccionados, de acuerdo con el presupuesto disponible y los criterios de priorización definidos. Para las convocatorias donde el equipo técnico del MEN actúe como evaluador, este asumirá las funciones técnicas correspondientes, documentando los procesos y resultados para consideración de la Junta Administradora.

El ICETEX publicará en su página web, dentro de las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria, los resultados de selección, para consulta de los aspirantes. Una vez seleccionadas las IES Evaluadoras y de Seguimiento y las IES Desarrolladoras, el ICETEX procederá a la formalización de los Acuerdos Estratégicos necesarios para la ejecución de los recursos, conforme el Manual de Contratación de ICETEX y sus anexos, el cronograma definido por el Fondo y a las restricciones aplicables, incluyendo las derivadas de la Ley de Garantías o normativas electorales vigentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS ESTRATÉGICOS. Una vez la Junta Administradora del Fondo apruebe los resultados de cada convocatoria, el ICETEX, en su calidad de Administrador del Fondo, adelantará el proceso de formalización mediante la suscripción de acuerdos estratégicos conforme el Manual de Contratación de ICETEX y sus anexos, que establecerán las condiciones de ejecución de los proyectos seleccionados para el caso de las IES Desarrolladoras y las condiciones para el desarrollo de las actividades de evaluación y seguimiento para el caso de las IES Evaluadoras y de Seguimiento. La formalización de cada proyecto requerirá que las instituciones involucradas cumplan las condiciones de participación, se encuentren plenamente habilitadas en el SNIES y cuenten con las capacidades académicas, técnicas y administrativas necesarias para la correcta ejecución de sus actividades de evaluación y seguimiento o de ejecución de proyectos, según corresponda.

PARÁGRAFO: El Acuerdo Estratégico establecerá las obligaciones específicas de las Instituciones de Educación Superior, conforme la propuesta aprobada.,

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EVALUADORAS Y DE SEGUIMIENTO. Las Instituciones beneficiarias del Fondo se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir cabalmente todas las obligaciones definidas en este Reglamento Operativo. Participar en la definición de los términos de referencia de la convocatoria orientada a la selección de la IES desarrolladoras.
2. Presentar informe de evaluación sobre las propuestas presentadas por las IES aspirantes a ser Desarrolladoras.
3. Otorgar aval sobre los informes de avance presentados por las IES Desarrolladoras de los proyectos
4. Desarrollar las actividades establecidas de acuerdo con el plan de trabajo y cronograma previamente definido como parte del acuerdo estratégico suscrito.
5. Presentar a la Junta Administradora o a cualquiera de las entidades que conforman la misma, cuando esta(s) lo solicite(n), la información pertinente al desarrollo de la evaluación o seguimiento que realiza con financiación del Fondo y las novedades correspondientes si las hubiere.
6. Informar al ICETEX mediante los canales establecidos los cambios de dirección, teléfono, correo electrónico y cualquier dato que permita la comunicación constante e inmediata.
7. Garantizar la custodia documental posterior y la disponibilidad de información sobre el proceso de evaluación y seguimiento para auditorías o requerimientos de las autoridades competentes.
8. En caso de suspensión se deberá comunicar directamente tanto al Ministerio de Educación Nacional como al ICETEX, justificando las razones y los tiempos de suspensión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DESARROLLADORAS.

1. Presentar para aprobación del supervisor del MEN, el plan de trabajo y cronograma para el desarrollo de las acciones a desarrollar en el marco de la implementación del proyecto seleccionado como financiable.
2. Contratar para la ejecución del proyecto, al personal técnico presentado en el marco de la propuesta aprobada por la Junta Administradora. Si se requiere realizar algún cambio en el equipo técnico, esta situación deberá ser autorizada por la Junta Administradora y el mismo deberá cumplir con el perfil y experiencia descrita en la propuesta.
3. Presentar al Supervisor del MEN informes mensuales de avance que den cuenta del cumplimiento del proyecto seleccionado como financiable, conforme a los parámetros definidos en los términos de referencia de la respectiva convocatoria y de acuerdo con lo pactado en el acuerdo estratégicos suscrito.
4. Desarrollar las actividades establecidas en el proyecto aprobado como financiable, de acuerdo con el plan de trabajo y cronograma previamente definido.
5. Entregar el listado de beneficiarios del proyecto al Supervisor del MEN, conforme a los lineamientos entregados por el Ministerio de Educación Nacional.
6. Garantizar la custodia documental posterior y la disponibilidad de información sobre la ejecución de los proyectos para auditorías o requerimientos de las autoridades competentes.
7. En caso de suspensión se deberá comunicar directamente tanto al Ministerio de Educación Nacional como al ICETEX, justificando las razones y los tiempos de suspensión.

CAPÍTULO QUINTO - DESEMBOLSOS Y RENOVACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. El ICETEX realizará los desembolsos a cada Institución de Educación Superior, en un plazo de 30 días posteriores a la autorización remitida por el supervisor

del contrato de parte del Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de la Obligación No. 9 del Constituyente del Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.8730175 MEN / 2025-1579 ICETEX, la certificación bancaria actualizada, el RUT y la factura (si aplica), previa verificación de los entregables previstos y conforme a la forma de pago pactada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el desembolso supere el valor adjudicado y/o autorizado, la Institución de Educación Superior, deberá reintegrar al ICETEX el excedente desembolsado. De no realizarse el reintegro, el ICETEX podrá descontar de los desembolsos futuros el valor a que haya lugar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO. El seguimiento a las IES Desarrolladoras y a los proyectos financiados se realizará de manera continua, articulada y basada en la información suministrada por las IES Desarrolladoras y verificadas por las IES evaluadoras y de seguimiento o por el Comité Técnico. El seguimiento podrá incluir visitas técnicas cuando se consideren necesarias, la revisión de informes, la verificación de cumplimientos contractuales y la identificación de riesgos o desviaciones que puedan afectar el logro de resultados. Con base en estos insumos, la Junta Administradora podrá adoptar medidas correctivas, solicitar ajustes o recomendar la suspensión o terminación anticipada de proyectos cuando existan incumplimientos que comprometan la adecuada utilización de los recursos o la viabilidad técnica de los resultados esperados.

Por su parte el seguimiento a las IES Evaluadoras y de Seguimiento se realizará a través de las reuniones de seguimiento por parte del Comité Técnico.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. CIERRE DE LA FINANCIACIÓN. El cierre con cada IES Desarrolladoras se realizará una vez cumplidos los entregables pactados en el Acuerdo Estratégico, y requerirá la presentación de un informe técnico final, un informe financiero detallado y los soportes documentales que validen la ejecución adecuada de las actividades y el cumplimiento del objeto financiado. El informe técnico será evaluado por la IES evaluadora y de seguimiento o por el Comité Técnico, según corresponda, para verificar que el proyecto haya alcanzado los resultados esperados. Una vez surtido este proceso, la Junta Administradora del Fondo emitirá la aprobación del cierre y ordenará el inicio de la liquidación del acuerdo estratégico. Ningún proyecto podrá considerarse cerrado y entrar en etapa de liquidación sin la aprobación explícita de la Junta Administradora. Las IES Evaluadoras y de Seguimiento y las IES Desarrolladoras deberán garantizar la custodia documental posterior y la disponibilidad de información sobre el proceso desarrollado por cada una para auditorías o requerimientos de las autoridades competentes.

Por su parte el cierre con cada IES Evaluadora y de Seguimiento se realizará una vez se aprueben y validen los informes finales de ejecución de los proyectos

CAPÍTULO SÉXTO - DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. INTERPRETACIÓN Y PREVALENCIA NORMATIVA. El presente Reglamento Operativo deberá interpretarse de manera armónica con la Constitución Política, las leyes que regulan la educación superior, las normas presupuestales aplicables a los fondos en administración, el contrato que constituye el Fondo y las disposiciones internas del ICETEX en su calidad de administrador. En caso de duda sobre la interpretación de alguna disposición, prevalecerá el criterio que mejor garantice el cumplimiento del objeto del Fondo, la destinación específica de los recursos y la correcta operación de las convocatorias y proyectos financiados. Las decisiones de la Junta Administradora serán la instancia de interpretación autorizada del Reglamento, sin perjuicio de las competencias legales de las autoridades administrativas y de control.

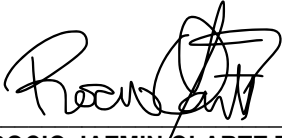
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO OPERATIVO. El Reglamento Operativo podrá ser modificado cuando así lo requieran el funcionamiento del Fondo, las decisiones de política pública, la

incorporación de nuevos adherentes o la necesidad de ajustar procedimientos técnicos o financieros. Toda modificación deberá ser presentada a la Junta Administradora del Fondo por el Ministerio de Educación Nacional o por el ICETEX, acompañada de su respectiva justificación técnica, jurídica y operativa. Las modificaciones entrarán en vigencia una vez sean aprobadas por la Junta Administradora y formalizadas mediante el mecanismo definido en el contrato constitutivo. Las modificaciones no afectarán la validez de los procesos de convocatoria o ejecución en curso, salvo que la Junta determine expresamente lo contrario por motivos de legalidad o de interés público.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. VIGENCIA. El presente Reglamento Operativo entra en vigor a partir de su aprobación por la Junta Administradora del Fondo y permanecerá aplicable durante toda la duración del Fondo, sin perjuicio de las modificaciones que se adopten conforme al artículo anterior. Su implementación será inmediata para todos los actores involucrados en la administración, evaluación, ejecución y seguimiento de los proyectos financiados.

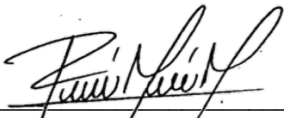
Se aprueba por la Junta Administradora del Fondo, el día 31 de diciembre de 2025.

POR EL CONSTITUYENTE



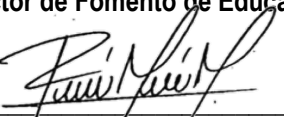
ROCIO JAZMIN OLARTE TAPIA

Delegada Viceministro de Educación Superior



RUBEN DARIO MORENO MARTINEZ

Director de Fomento de Educación Superior (e)



RUBEN DARIO MORENO MARTINEZ

Subdirector de Apoyo a la Gestión de Instituciones de Educación Superior

POR EL ICETEX



DINORAH PATRICIA ABADIA MURILLO

Vicepresidente de Fondos en Administración